



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2020, ha resuelto convocar la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas según las siguientes bases en extracto:

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de estas bases es regular las ayudas municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Seseña durante el año 2020, desarrolladas por asociaciones y colectivos que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Seseña.

2. Áreas subvencionables.

- Bienestar social
- Educación
- Cultura y participación ciudadana
- Deportes

3. Solicitantes o beneficiarios de las subvenciones.

Con carácter general no se podrán conceder subvenciones a los solicitantes que hubieran sido beneficiarios de una subvención anterior y ésta no se hubiese justificado adecuadamente. Y, en todo caso, a aquellas entidades, que habiendo sido receptoras de subvenciones estén pendientes de reintegro al Ayuntamiento de cantidades por este concepto.

Tendrán la condición de beneficiario a efecto de poder solicitar la subvención objeto de esta convocatoria:

1. Entidades jurídicas:

- a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.
- b) Salvo que se disponga otra cosa en las convocatorias específicas, que su sede social y fiscal se halle en el municipio de Seseña.

2. Personas físicas:

- a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo en todo caso de N.I.F.
- b) Salvo que se disponga de otra cosa en las convocatorias específicas, que se encuentre empadronado en el municipio de Seseña en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

3. Colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica:

- a) Podrán concederse excepcionalmente subvenciones a dichos colectivos integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- b) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

Con independencia de que el beneficiario sea una entidad jurídica, una persona física o un colectivo ciudadano sin personalidad jurídica, se considerará requisito indispensable que la actividad a subvencionar tenga un interés plural y no particular, así como que se fomente la participación de toda la ciudadanía.

4. Lugar donde pueden obtenerse las bases.

El texto íntegro de las bases se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de atención al público del Ayuntamiento de Seseña y página web municipal (www.ayto-sesena.org).

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Seseña, 7 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, Silvia Fernández García.

N.º I.-5728